



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY

En la ciudad de Posadas a los **24 días del mes de mayo del año 2016**, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por su Rector, el **Magister JAVIER GORTARI (DNI N°11.642.764)** con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7/5 (Campus Universitario- Miguel Lanús), por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY**, representada en este acto por su Rectora Organizadora, **Ing. MARINA GUARROCHENA DE ARJOL (DNI N°10.843.790)**, con domicilio legal inmueble sito en calle JUAN XXIII s/Numero, de la ciudad de San Vicente (Misiones), por otra parte; convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA** y **EXPONEN:**

- * **QUE;** la Universidad Nacional del Alto Uruguay se encuentra en proceso de organización.-
- * **QUE;** el proceso de organización inicial UNAU requiere la colaboración de todos los estamentos vinculados a las cuestiones educativas, entre ellos la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.**-
- * **QUE;** la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** posee más de 43 años como institución educativa en el territorio provincial, siendo la única Universidad Nacional con domicilio y sedes en la provincia de Misiones.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



Ministerio de Educación y Deportes
Secretaría de Políticas Universitarias
Universidad Nacional del Alto Uruguay

* **QUE**; dentro de su organización, la Universidad Nacional de Misiones, cuenta con personal con experiencia que puede colaborar en la organización educativa de la Universidad Nacional del Alto Uruguay.-

* **QUE**; ambas instituciones, declaran como objetivo primordial y esencial de la universidad pública, una política inclusiva que permita el acceso a una educación superior de calidad, para todos los sectores de la sociedad.-

* **QUE**; dentro de este contexto, resulta conveniente, establecer vínculos que permitan fortalecer y afianzar la relación institucional inter universitaria.-

* **QUE**; son precisamente las Universidades, las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-

* **QUE**, ambas instituciones públicas poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus objetivos.-

En virtud de todo lo expuesto, las partes deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS y CONDICIONES**:

PRIMERA: Las instituciones que suscriben el presente acuerdo, convienen en intercambiar sus experiencias y personal en todos aquellos campos necesarios para la organización de la nueva Universidad Nacional.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede la Universidad Nacional de Misiones, se compromete a poner a disposición de la Universidad Nacional del Alto Uruguay su experiencia y conocimiento en temas académicos y administrativos.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



Ministerio de Educación y Deportes
Secretaría de Políticas Universitarias
Universidad Nacional del Alto Uruguay

TERCERA: Que una vez establecida la Universidad Nacional del Alto Uruguay ambas partes se comprometen a impulsar programas anuales, tareas conjuntas y puntuales, de intercambio científico y cultural que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo y comprenderán lo siguiente: **1).** Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas; **2).** Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones; **3).** Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento; **4).** Intercambio y/o afectación transitoria y temporal de personal de la Universidad Nacional de Misiones a cursos, cursillos y/o cualquier tarea académica a brindarse en el ámbito de la Universidad Nacional del Alto Uruguay; **5).** Desarrollo de propuestas académicas para ser llevadas en el ámbito de ambas instituciones universitarias; **6).** Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc. , así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos; **7).** Todo cuanto más las partes consideren necesarios para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un (01) año que podrá ser prorrogado por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (03) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



Ministerio de Educación y Deportes
Secretaría de Políticas Universitarias
Universidad Nacional del Alto Uruguay

concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.-

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los Presupuestos de cada una de las Instituciones.-

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

Los representantes de ambas Instituciones firman el Convenio y estampan en el sus respectivos sellos en la Ciudad de Posadas, en la fecha más arriba indicada.-

Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones